

OBJ: Amplia Capacidad de Base Auxiliar de
Mantenimiento "Cali y Rionegro"-Colombia
del Centro de Mantenimiento Aeronáutico
CMAE N° 531 "AIRES S.A.".

N° 08/5/0279 /

SANTIAGO, 20 DIC 2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa **AIRES S.A.**, para obtener la ampliación de capacidades de las Bases Auxiliares de Mantenimiento en Cali y Rionegro, que le permitirá efectuar actividades de Mantenimiento Limitado, en **AERONAVES** de matrícula chilena, bajo la **Clase 4** y conforme a la documentación presentada con fecha 16 de diciembre de 2013.
- b) El análisis de los Informes de Inspección indicados en letra (c) siguiente y la Carta solicitud N° ARE-DC-322-13 de fecha 16 de diciembre de 2013 de AIRES S.A.
- c) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAR/DAN 145, para la ampliación de sus Capacidades como Centro de Mantenimiento Aeronáutico.
- d) Los antecedentes de certificación ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (U.A.E.A.C.) de Colombia y que cumple con los requisitos establecidos por esta DGAC, para efectuar trabajos técnicos aeronáuticos en productos aeronáuticos Chilenos y sus componentes, conforme a la Reglamentación Chilena, para la certificación y operación de Centros de Mantenimiento Aeronáutico Extranjeros (DAR145/DAN145).
- e) Que la empresa AIRES S.A., cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile para la ampliación de sus Capacidades como Base Auxiliar de Mantenimiento, en las ciudades de Rionegro y Cali-Colombia.
- f) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil

RESUELVO:

- 1) Apruébese la ampliación de Capacidades de las **Bases Auxiliares de Mantenimiento AIRES S.A. CMAE N° 5314 en el Aeropuerto José María Córdova (Rionegro) y Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón (Cali) Colombia**, para efectuar actividades de mantenimiento limitado, en **AERONAVES** de matrícula Chilena, bajo la **Clase 4** limitado, conforme a su Lista de Capacidades.
- 2) Emítase y válidese la correspondiente ampliación del Certificado como Bases Auxiliares de Mantenimiento N° 531 AIRES S.A. y su Lista de Capacidad.

- 3) Esta Autorización es intransferible y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 145.13 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta N° 0670 de fecha 14 de Junio del 2011.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Publico, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese



FÉLIX MARTINEZ BAEZA
JEFE SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO

DISTRIBUCIÓN

- 1.-D.S.O.- S.D.T.P. (Carpeta CMAE N° 531)
- 2.-D.S.O.- S.D.T.P. (Registratura)
- 3.-D.S.O.- OF. Transparencia